



RESOLUCIÓN EXENTA N°:7614/2014

CAUSA ROL 1.409.135/2014, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. RESUELVE RECURSO INTERPUESTO POR AGROGESTIÓN VITRA LIMITADA, REPRESENTADA POR DON JOSÉ MANUEL SILVA BENAVENTE.

Santiago, 10/ 10/ 2014

VISTOS:

La resolución N° 1280, de 3 de septiembre de 2014, del Director Regional de La Araucanía, del Servicio Agrícola y Ganadero; el recurso interpuesto por **AGROGESTIÓN VITRA LIMITADA**, representada por don **JOSÉ MANUEL SILVA BENAVENTE**, domiciliado en Aníbal Pinto N° 301, Lautaro; la resolución exenta N° 5655, de 17 de septiembre de 2013, de la Dirección Nacional; lo establecido en la Ley N° 18.755; y

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución citada en los vistos, se impuso a la recurrente una multa de 20 Unidades Tributarias Mensuales, por diversas anomalías respecto a uso y tenencia de fertilizantes.
2. Que en su escrito la recurrente solicita se reconsidere la resolución sancionatoria por las razones que expresa, a fojas 44 y siguientes.
3. Que esta Jefatura hace suya las consideraciones en que se funda la resolución recurrida, teniendo en consideración el Ord. regional N° 1663/2014.

RESUELVO:

1. No ha lugar al recurso interpuesto por **AGROGESTIÓN VITRA LIMITADA**, representada por don **JOSÉ MANUEL SILVA BENAVENTE**, ya individualizada y confirmase la resolución recurrida, sin perjuicio de la facultad del Director Regional correspondiente, de autorizar un convenio de pago de la multa.
2. La recurrente podrá reclamar de la sanción ante el Juez de Letras en lo Civil de la ciudad en que tiene su sede el Director Regional correspondiente de este Servicio. La acción de reclamación prescribirá en el término de treinta días hábiles contados desde la notificación de esta resolución.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE.

PABLO JOSÉ WILLSON AVARIA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Exp. rol 1.409.135 Araucanía	Físico		1	61

afd/PSB

Distribución:

- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC

- José Manuel Silva Benavente

División Jurídica - .



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/421f6b0d836e17a917469604b28bbcd4d65b3af6>